

AVISO

La Secretaría General del Consejo de Estado

Hace saber:

A Marco Arturo Castiblanco, la sociedad Grúas Marco A Castiblanco y Proyectos Geotécnicos Ambientales Viales y de Ingeniería SAS.

Que:

Dentro de la tutela radicada bajo el número 11001-03-15-000-2023-07381-00, actor: Ana María Laverde Y Otros contra Consejo De Estado, Sección Tercera, Subsección A Cuarta de esta Corporación se profirió fallo mediante el cual dispuso:

“PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela formulada por Ana María Laverde, Martha Helena Duque Laverde y Javier Morales Laverde contra la Sección Tercera, Subsección A del Consejo de Estado.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito y eficaz a la Sección Tercera, Subsección A del Consejo de Estado. En ese sentido, podrá contestar la presente tutela y allegar los documentos que pretenda hacer valer como pruebas, dentro de los tres días siguientes al recibo del respectivo oficio.

Para efectos de presentación de la contestación o cualquier otro documento, podrá radicarlos vía correo electrónico dirigido al siguiente buzón: secgeneral@consejodeestado.gov.co.

TERCERO: REQUERIR:

- A la parte actora que informe si Cristian Camilo Duque es mayor de edad. En caso afirmativo, deberá aportar su dirección física o electrónica, además de la del señor Telésforo Morales Agray, con el fin de que sean notificados como terceros con interés.

- Al Tribunal Administrativo del Tolima y a la Sección Tercera, Subsección A del Consejo de Estado para que informen sobre las direcciones físicas y/o electrónicas en las que se puede comunicar a los señores Jesús Ángel Viña y Marco Arturo Castiblanco, las sociedades Grúas Marco A Castiblanco y Servigrúas Acosta LTDA, Fertecnica SA, Polyuprotec SA, Compañía Mundial de Seguros SA, QBE Seguro SA y Proyectos Geotécnicos Ambientales Viales y de Ingeniería SAS.

Para el efecto, se les otorgarán dos días a partir de la notificación de esta providencia y la información deberá ser remitida al correo secgeneral@consejodeestado.gov.co.

CUARTO: VINCULAR en calidad de terceros con interés a Telésforo Morales Agray, Cristian Camilo Duque, Jesús Ángel Viña, Marco Arturo Castiblanco y las sociedades Grúas Marco A Castiblanco, Servigrúas Acosta LTDA, Fertecnica SA, Polyuprotec SA, Compañía Mundial de Seguros SA, QBE Seguro SA, Proyectos Geotécnicos Ambientales Viales y de Ingeniería SAS, Mapfre SA y Liberty Seguros SA, a la Nación – Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de Vías – Invías, al Tribunal Administrativo del Tolima y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.”

El término que tendrán para intervenir en este asunto es de tres (3) días siguientes al recibo del respectivo oficio.

Para efectos de presentación de la contestación o cualquier otro documento, podrá radicarlos vía correo electrónico dirigido al siguiente buzón: secgeneral@consejodeestado.gov.co.

QUINTO: ORDENAR al Tribunal Administrativo del Tolima y a la Sección Tercera, Subsección A del Consejo de Estado que fijen una anotación dentro del expediente de reparación directa con radicado 73001-23-31-000-2010-00408-027 en el que comuniquen sobre la existencia de esta acción de tutela y le informen a los integrantes e intervinientes de la litis que se encuentran vinculados en calidad de terceros con interés, aunado a que pueden rendir el informe que consideren pertinente dentro de los tres días siguientes al buzón secgeneral@consejodeestado.gov.co.

De lo anterior, deberán allegar la correspondiente constancia de cumplimiento, con destino a este expediente, dentro de los dos días siguientes a la notificación de esta providencia.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados con la solicitud de amparo, con el valor probatorio que les corresponda según la ley.

SÉPTIMO: SOLICITAR al Tribunal Administrativo del Tolima y a la Sección Tercera, Subsección A del Consejo de Estado accionadas que remitan el expediente de reparación directa con radicado 73001-23-31-000-2010-00408-028, al buzón antes indicado.

OCTAVO: MANTENER el expediente de la referencia en la Secretaría General de esta Corporación, hasta tanto se cumplan los términos mencionados y se acaten las instrucciones acá impartidas.

NOVENO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte accionante por el medio más expedito y eficaz.

DÉCIMO: Reconocer personería jurídica al abogado Senén Darío Reyes Salazar, en los términos del poder aportado a este trámite...”

Se les informa que con esta publicación se entiende surtida la notificación de la providencia mencionada.

Asimismo, este aviso se publicará en la página web de esta Corporación y del Tribunal Administrativo del Tolima.

Se expide en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024)

[6_110010315000202307381001AUTOQUEADMITE20231207101455_TIE133497929929378117](#)
[7_110010315000202307381001AUTOQUEADMITE20231212101054_TIE133497929939847134](#)

Atentamente,

DIANA LUCÍA SÁNCHEZ SERNA
Secretaria General

ZDG